

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos  
EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud,  
(Gaceta del día 12)

### GOBERNACION

#### REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Consignada en la ley de Presupuestos para el actual año económico 1923-24, en su capítulo 6.º, artículo 4.º, concepto 4.º, la cantidad de 75.000 pesetas para subvencionar á las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de esa consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido abrir un concurso entre las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica, para el reparto de la subvención de 75.000 pesetas que consignan los actuales Presupuestos, y con sujeción á las siguientes reglas.

Primera. Hasta el día 28 de Febrero podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras, con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

Segunda. A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberán acompañarse: un certificado de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de Junio de 1887; una copia simple de sus estatutos, que al tiempo de su presentación será cotejada con el ejemplar de éstos, que la Autoridad debe devolver,

á tenor del artículo 4.º de la misma ley, y una certificación, expedida por el Secretario, haciendo constar el número de socios con que en el día cuenta la Mutualidad.

Tercera. Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación á que se refiere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

Cuarta. Los señores Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de su respectiva provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Enero de 1924.—P. D., Calvo Sotelo.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 20 de Enero)

### Gobierno Civil de la Provincia

#### CIRCULAR.—SUBSISTENCIAS

Para poder dar cumplimiento al acuerdo de la Junta Central de Abastos del día 29 de Enero último, apartado a) se recuerda á todos los Alcaldes de la provincia, que antes de los días 10, 20 y 30 de cada mes, entregarán á los Delegados gubernativos de sus partidos respectivos y á esta Junta provincial los pertenecientes á la Capital, las declaraciones juradas de aceites que haya dentro de sus municipios.

Con objeto de poder cumplimentar lo dispuesto por la Junta Central sobre el nuevo regimen de azúcar de fecha 13 de Diciembre de 1923, se participa que todos los meses antes del día 30, remitirán los municipios á sus Delegados respectivos un estado resumen de azúcar especificado por clases, y si está en poder de las fábricas, almacenistas ó detallistas.

Dichos Delegados los enviarán

á esta Junta Provincial antes del día 2 del mes siguiente:

Oviedo, 12 de Febrero de 1924.

El Gobernador,

*Francisco de Zuñillaga*

R. al núm. 536

### ANUNCIOS

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de Campo de Caso á Oviedo, kilómetros 8,14 al 17,30 al 33 y 48 al 50, ejecutadas por el contratista D. Andrés Fernandez Alonso, se anuncia al público por término de treinta días, á partir de la fecha de esta publicación, á fin de que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos de Oviedo, Langreo y Caso, cuyos concejos están interesados con las obras de la contrata, á la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante dichas Corporaciones se hayan presentado contra las gestiones de la contrata objeto de este anuncio; advirtiéndose que de no verificarlo, se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 5 de Febrero de 1924.

El Gobernador,

*Francisco de Zuñillaga*

R. al núm. 494.

Don Silvino Cesáreo Marqués Perez, solicita construir un almacén de gasolina para abastecimiento de embarcaciones en el Puerto de Cudillero, en el lugar denominado La Barraquina, al pie de la ladera, dejando libre el camino del Espigón del Oeste.

El almacén, construido con materiales incombustibles, tendrá nueve metros de fachada por cinco metros ochenta centímetros de fondo, y se dota de los accesorios que se estimen indispensables para evitar accidentes.

Durante el plazo de treinta días

en que el proyecto estará expuesto al público en las oficinas de la Sección de Fomento (Obras públicas) de este Gobierno, se admiten reclamaciones de los que se consideren perjudicados, ó por cualquier motivo se opongan á la instalación.

Oviedo, 5 de Febrero de 1924.

El Gobernador,

*Francisco de Zuñillaga*

R. al núm. 495.

### MINAS

Por providencia de esta fecha han sido canceladas las minas que á continuación se expresan, que han sido renunciadas por sus concesionarios:

Núm. 14.996, «Demasia á Blanquita Bertrand.» de hierro, de 2 hectáreas, en el concejo de Gijón, concesionario D. Julio Bertrand, de Gijón.

16.929, «Orbaneja.» de hierro, de 20 hectáreas, en el concejo de Castañón, concesionario D. Ceferino Ballesteros Alba, de Madrid.

17.073, «Sofocada.» de hierro, de 8 hectáreas, en el concejo de Grado, concesionario D. Gumaro Luñón, de Trubia.

17.074, «Esperanza.» de hierro, de 8 hectáreas, en el concejo de Grado, concesionario el mismo, de idem.

17.395, «Ensanche.» de hierro, de 55 hectáreas, en el concejo de Parres, concesionario D. José Estrada, heredero de D. Miguel Estrada, de Luarca.

17.397, «Continuación.» de hierro, de 100 hectáreas, en el concejo de Parres, concesionario el mismo, de idem.

17.424, «Augusto.» de hierro, de 30 hectáreas en el concejo de Parres, concesionario el mismo de idem.

17.425, «Pepe.» de hierro de 30 hectáreas, en el concejo de Piloña, concesionario el mismo, de idem.

17.567, «Turrigorri.» de hierro, de 26 hectáreas, en el concejo de Piloña, concesionario el mismo, de idem.

17.750, «Enriqueta,» de hierro, de 40 hectáreas, en el concejo de Castrillón, concesionario D. Cefirino Ballesteros Alba, de Madrid.

22.478, «Dudosa,» de hierro, de 80 hectáreas, en el concejo de Ibias, concesionario D. Domingo Menendez Gonzalez, de Sísterna (Cangas de Tineo).

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y de los concesionarios renunciando en particular.

Oviedo, 30 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

Por providencia de esta fecha han sido canceladas las minas de hulla que se expresan á continuación, renunciadas por sus concesionarios:

Núm. 18.210, «Ampliación á Carolina,» de 34 hectáreas, en el concejo de Onis, concesionario D. Rafael Alonso Pinilla, de Onis.

18.867, «2.ª Ampliación á Carolina,» de 55 hectáreas, en el concejo de Onis, concesionario el mismo, de idem.

19.105, «Colina,» de 35 hectáreas, en el concejo de Nava, concesionario D. Manuel Ordóñez Campal, de Nava.

19.722, «Alfredo,» de 15 hectáreas, en el concejo de Mieres, concesionario D. Alfredo Martínez, de Mieres.

19.824, «Prevenida,» de 345 hectáreas, en el concejo de Aller, concesionaria la Sociedad «Moriyón, Muñiz y C.ª».

19.854, «Ampliación á Prevenida,» de 189 hectáreas, en el concejo de Aller, concesionaria la misma.

19.949, «Olvido,» de 36 hectáreas, en el concejo de Nava, concesionario D. Manuel Ordóñez Campal, de Nava.

20.284, «Nueva Calera,» de 13 hectáreas, en el concejo de Cangas de Tineo, concesionario D. Celso Gómez Argüelles, de Oviedo.

21.442, «Susana 2.ª,» de 30 hectáreas, en el concejo de Aller, concesionario D. Manuel García y García, de Santa Ana (Aller).

21.512, «Demasia á Prevenida,» de 52 hectáreas, 47 áreas, en el concejo de Aller, concesionaria la Sociedad «Moriyón, Muñiz y C.ª».

21.847, «Demasia á Verdadera,» de 5 hectáreas, 31 áreas, en el concejo de Quirós, concesionario D. Juan Uría y Uría, de Oviedo.

22.163, «Susana 3.ª,» de 301 hectáreas, en el concejo de Aller, concesionario D. Manuel García y García, de Santa Ana (Aller).

22.371, «Previsora,» de 21 hectáreas, en el concejo de Caso, concesionario D. Roque Costillas y Gómez, de Oviedo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento general y el de los renunciando en particular.

Oviedo, 30 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, M. de Aldecoa.

R. al núm. 371

### Cuerpo Nacional de Ingenieros

= de Minas =

D. Miguel de Aldecoa y Martínez de Velasco, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber:

Que D. José Tartiere y Lenebre, vecino de Oviedo, como Director Gerente de la Sociedad Sondeos de Villaviecosa, ha presentado solicitud de registro de 46 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «Nuevo Vignón» sita en El Escobal y Peña Cahera, concejo de Cabranes; lindante al Norte con registro «Vignón», número 22.045; al Sur con concesión «María Antonia», número 14.620 y, registro «María Antonia», número 22.740; al Este con concesión «Dolores 18», número 18.273 y al Oeste con registro «Vignón», número 22.045; registro «María Antonia», número 22.740 y concesión «María Antonia», número 14.620.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la estaca 1.ª del registro «María Antonia», número 22.740, ó sea el mojón número 8 de su demarcación que es el mojón NE. de dicho registro; desde el punto de partida se medirán 200 metros en dirección Oeste 16,33 Norte y se fijará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª 100 metros N. 16,33 E.; 2.ª á 3.ª 100 metros E. 16,33 S.; 3.ª á 4.ª 200 metros N. 16,33 E.; 4.ª á 5.ª 100 metros E. 16,33 S.; 5.ª á 6.ª 200 metros N. 16,33 E.; 6.ª á 7.ª 200 metros E. 16,33 S.; 7.ª á 8.ª 800 metros S. 16,33 O.; 8.ª á 9.ª 200 metros E. 16,33 S.; 9.ª á 10.ª 100 metros S. 16,33 O.; 10.ª á 11.ª 100 metros E. 16,33 S.; 11.ª á 12.ª 100 metros S. 16,33 O.; 1.ª á 13.ª 200 metros E. 16,33 S.; 13.ª á 14.ª 300 metros S. 16,33 O.; 14.ª á 15.ª 300 metros O. 16,33 N.; 15.ª á 16.ª 100 metros N. 16,33 E.; 16.ª á 17.ª 400 metros O. 16,33 N., y desde la 17.ª á punto de partida se medirán 700 metros en dirección N. 16,33 E. para cerrar el perímetro de las hectáreas solicitadas.

Los ángulos con sus grados centesimales y referidos al Norte verdadero.

La línea que une el punto de partida con la estaca 17 coincide con la línea de los mojones 7 y 8 del registro «María Antonia», número 22.740 y la línea que une el punto de partida con la estaca 1.ª coincide con la línea de los mojones 8 y 9 de dicho registro «María Antonia».

Fué admitido este registro con el número 22.767.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido el señor Gobernador civil dicho registro, con su correspondiente número, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de su respectiva procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que

oponerse, lo verifique ante el Gobierno Civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1923.

—M. de Aldecoa.

R. al núm. 374

### Jefatura de Obras públicas de Oviedo

ANUNCIO

D. Antonio Fernandez y otros vecinos de la parroquia de Castañedo, del concejo de Grado, solicitan tender una tubería de suministro de aguas por la cuneta de la margen izquierda de la carretera de Grado á Luanco, en una longitud de cuatrocientos treinta metros, contados desde el origen de dicha carretera en la villa de Grado.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de quince días reclamen los que se consideren perjudicados.

Oviedo, 30 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe, José R. de Rivera.

R. al núm. 496

### Ayudantía de Marina de Luanco

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Navío de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Luanco, y Juez instructor de un expediente.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscripto de Marina Jnan Angel García y García, hijo de Juan Angel y Rubiana, natural de Luanco, de 20 años de edad, siendo sus señas personales las siguientes: cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo negros, frente, nariz y boca regular, color blanco, barba ninguna y sabe leer y escribir, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, de mi cargo, sito en la Ayudantía de Marina de Luanco, (Gijón), para responder á los cargos que le resultan en expediente que le instruyo, por no haberse presentado en su Trozo, para pasar al servicio de la Armada, el día 8 del corriente mes y año.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes procedan a la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo a mi disposición si fuere habido.

Luanco, 30 de Enero de 1924.—Emilio Doce.

R. al núm. 408

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Quirós

Hallándose vacante en este Ayuntamiento la plaza de Veterinario ó inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria, dotadas con el sueldo anual de 500 pesetas por el primer concepto, y

999 pesetas por el segundo, pagaderas por trimestres vencidos, se anuncia para su provisión durante el término de treinta días, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo de presentar los solicitantes sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Consistoriales de Quirós, a 5 de Febrero de 1924.—El Alcalde en funciones, Alvaro Alonso.

R. al núm. 499

#### Alcaldía de Bimenes

Figurando en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, los mozos Tristán Vigón Martínez, hijo de Graciano y Vicenta; Angel Roque Martearena Otrenalde, de Mateo y Juliana, y Rufino Echevarría Gonzalez, de Rafael y Jenoveva, é ignorándose su paradero y residencial actual, se les cita por la presente para que concurren al acto del sorteo que tendrá lugar en estas Consistoriales, el día 17 del corriente y al de la clasificación de soldados que dará principio el día 2 de Marzo próximo, pues de no verificarlo a este último serán declarados prófugos.

Bimenes, 7 de Febrero de 1924.—El Alcalde, José García.

#### Alcaldía de Caravia

##### Anuncio de subasta

Por acuerdo de esta Corporación en sesión del día trece de Enero último, se anuncia a pública subasta la enajenación de un camino clausurado en el sitio El Cueto en este término, la que tendrá lugar el 24 del que rige en estas Consistoriales.

El tipo de valoración será de pesetas doscientas, cuya cantidad servirá de base para las proposiciones que hayan de hacer los licitadores y éstos tendrán que exhibir el resguardo de haber hecho el depósito correspondiente a su proposición en las arcas municipales. No serán admitidas las proposiciones que no cubran el tipo de valoración.

Todas las proposiciones se harán en pliego cerrado acompañado de la cédula personal del interesado y la cantidad propuesta será entregada al Depositario municipal en calidad de depósito, media hora, por lo menos antes de dar principio a la subasta.

Consistoriales de Caravia, a 4 de Febrero de 1924.—El Alcalde, Angel Uncal.

R. al núm. 522

#### Alcaldía de Valle alto de Peñamellera

Terminado el padrón de cédulas personales de este concejo para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Alles, 2 de Febrero de 1924.—El Alcalde, José Trespalacios.

R. al núm. 483



## SECCIÓN JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

## ANUNCIOS

Por renuncia de D. Tomás Alvarez García, se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Tameza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes al expresado cargo puedan presentar sus instancias debidamente documentadas dentro del término legal, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Octubre último, a los efectos de alegar la preferencia que en él se determina.

Oviedo, 1.º de Febrero de 1924.—El Secretario de Gobierno, Luis Gomez.

R. al núm. 476

Por renuncia de D. Joaquín Fernandez y Fernandez, se halla vacante el cargo de Juez municipal de Amieva.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que los aspirantes al expresado cargo puedan presentar sus instancias documentadas dentro del término legal, y con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Octubre último, a los efectos de alegar la preferencia que en él se determina.

Oviedo, 1.º Febrero de 1924.—El Secretario de Gobierno, Luis Gomez.

R. al núm. 475

## Juzgado de Oviedo

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal en funciones de primera instancia de la Ciudad de Oviedo y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, se tramitan autos, promovidos por el Procurador D. Edmundo Francos, en nombre de doña Perfecta Valdés Suarez, asistida de su marido D. José Gonzalez Fernandez, mayores de edad, labradores y vecinos de Santullano, concejo de Las Regueras, en este partido judicial, sobre abintestato de don Evaristo Valdés Suarez, natural y vecino que fué de dicho concejo de Las Regueras, y cuya presunción de muerte fué declarada por auto de 6 de Diciembre de 1920.

En estos autos se acordó prevenir el abintestato de D. Evaristo y llamar por medio de edictos á todos los que se crean con derecho á la herencia de dicho señor para que comparezcan á reclamarla dentro del término que la Ley previene,

Al mismo tiempo se hace saber que en la declaración de herederos del mismo señor, cuyo fallecimiento intestado se anuncia por medio del presente, hasta este momento se presentaron reclamando su herencia sus hermanos D. Manuel, D.ª Manuela, D.ª Perfecta y D.ª Carlota Valdés Suarez; sus

sobrinos D. Tomás, D.ª Carlota y D. José Suarez Valdés, en representación de su madre D.ª Benita Valdés Suarez, hermana fallecida del causante; sus también sobrinos D.ª María del Carmen, D. Bernardo, D. Francisco, D. Manuel, D. Marcial, D.ª Angela y D.ª Florinda Valdés Pelaez, que representan á su padre muerto D. José Valdés Suarez, también hermano del presunto muerto, y D. Ramón, D. Delfino, D.ª María Amalia, doña María Visitación y D.ª María Oliva Valdés, en representación de su padre D. Anselmo Valdés Suarez, hermano asimismo del D. Evaristo.

Por el presente edicto se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los que hasta ahora reclaman la herencia, para que dentro del término de treinta días, comparezcan á reclamarlo en este Juzgado.

Dado en Oviedo, á veintiocho de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Sancho Arias.—El Secretario, Antonio L. Planas.

R. al núm. 431

## Juzgado de Cangas de Tineo

D. Adoración Regueral y Flórez, Juez municipal suplente, en funciones, de Cangas de Tineo, y su término.

A cuantos el presente vieren, hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, por el Procurador D. Manuel Flórez de Uria, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, contra D. Manuel Martínez Gonzalez, mayor de edad, labrador y vecino que fué de Tremado de Carballo, en este término hoy ausente enigrado por adero, sobre pago de cuatrocientas cincuenta y nueve pesetas cincuenta céntimos, procedentes del capital e intereses de un préstamo, que, con los gastos necesarios por él pagó el actor, con más el interés pactado del capital y el legal de los intereses hasta que se realice el completo reintegro y costas, para cuyo pago y el de las costas causadas y que se causen, le fué embargado a dicho demandado, siguiente:

Cuantos bienes, derechos y acciones de cualquier clase le pertenezcan al demandado D. Manuel Martínez Gonzalez, o tenga acción a reclamar por cualquier título, razón o concepto en la fecha del embargo, que fué el treinta y uno de Octubre último, y cualquiera que sea su número, situación, estado y procedencia, y entre ellos, todos los que le correspondan en la expresada fecha del embargo, o pudiera haber en lo sucesivo por la sucesión y herencia ya causada de su difunta madre doña Josefa Gonzalez y Flórez de Uria vecina que fué de Tremado de Carballo. Tasado todo por el perito, en cien pesetas.

Las personas que quieran tomar parte en la subasta se presentarán en la sala audiencia de este Juzgado, el día catorce de Marzo próximo a las once horas, advirtiéndolo a los licitadores que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, previa consignación del diez por ciento tipo de la subasta.

Cangas de Tineo, Febrero primero de mil novecientos veinticuatro.—Adoración Regueral.—Por su mandado, El Secretario, Manuel Avello,

R. al núm. 492

D. Manuel Avello Arias, Secretario suplente, en funciones, del Juzgado municipal de Cangas de Tineo y su término.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, seguido ante dicho Juzgado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

## Sentencia:

En la villa de Cangas de Tineo, a diecinueve de Enero de mil novecientos veinticuatro, el señor D. Adoración Regueral y Florez, Juez municipal suplente, en funciones, de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil promovido por D. José Fernandez Menendez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Villadestre, de este término, contra D.ª Carmen Rodriguez Suarez, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Rañeces de Sierra, en este concejo, a cual fué declarada rebelde, sobre pago de doscientas cincuenta pesetas, intereses desde el trece de Enero del año último hasta su efectivo pago, a razón del seis por ciento al año.

## Fallo:

Que declarando haber lugar a la demanda originaria de estos autos, debo condenar y condeno a la demandada D.ª Carmen Rodriguez Suarez, vecina de Rañeces de Sierra, a que pague al demandante D. José Fernandez Menendez, las doscientas cincuenta pesetas que este le reclama y el interes anual de esa cantidad, vencido y que venza hasta su efectivo pago, a razón del seis por ciento al año, imponiendo a la misma todas las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de la demandada, se notificará a esta en la forma que previene la ley, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Adoración Regueral.

## Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la autoriza, hallándose en Audiencia pública en el día de su fecha, certifico.—Ante mi, Manuel Avello.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a la demandada D.ª Carmen Rodriguez Suarez, expido el presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Cangas de Tineo, a veintiuno de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Adoración Regueral.—P. S. M., Manuel Avello.

R. al núm. 424

## Juzgado de Ibias

## ANUNCIO

D. Constantino Barrero Lopez, Juez municipal del término de Ibias, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en éste Juzgado, está vacante la plaza de Secretario suplente, que se ha de proveer al turno de traslado en la forma que establece el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, durante dicho término presentarán los aspirantes sus solicitudes ante el Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Tineo, a cuyo Partido pertenece este término municipal, haciendo constar que el censo del mismo es de ocho mil ciento sesenta y uno habitantes de derecho y seis mil novecientos ochenta y sietedehcho.

Dado en San Antolín de Ibias, a dos de Febrero de mil novecientos veinticuatro.—El Juez municipal, Constantino Barrero.—El Secretario habilitado, José Maria de Valledor.

## Cédulas y emplazamientos

## en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BUZNEGO, Alberto, natural de Villaverde, Villaviciosa, casado, Agente de la Azucarera, domicilia, do últimamente en Gijón o Villalegre; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Villaviciosa a prestar declaración en el sumario 89 de 1923 por robo de pesetas al vecino de San Justo, Angel Palacios Pelaez. 470

## PERDIDAS Y HALLAZGOS

## — DE GANADOS —

## DE ALLER

De la propiedad de D. Laudino Rodriguez Alonso, de Caborana, desapareció el día cuatro del corriente un caballo de las siguientes señas:

Edad cuatro años, alzada seis cuartas y media, color castaño oscuro, pelo largo, calzado de tres patas y con una estrella en la frente, cola cortada hasta el corbijón.

Los que sepan su paradero lo pondrán en conocimiento de su dueño quien abonará los gastos ocasionados.

Aller, 8 de Febrero de 1924.—Benjamin Bernardo.

R. al núm. 525

Esc. ip. del Hospicio provincial.